

Expediente: **5356/25**

Carátula: **JORGE LEANDRO GUSTAVO C/ BERNASCONI MARIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **01/05/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - **BERNASCONI, MARIANO-DEMANDADO/A**

20248030543 - **JORGE, Leandro Gustavo-ACTOR/A**

90000000000 - **GALICIA SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5356/25



H102316132150

### **JUICIO: JORGE LEANDRO GUSTAVO c/ BERNASCONI MARIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 5356/25 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CONTESTO DEMANDA - POR: HAGELSTRON, ARNOLDO ALLAN A. - 27/04/2026 09:22 ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: HAGELSTRON, ARNOLDO ALLAN A. - 27/04/2026 09:24:

- 1) Se tiene al letrado Arnaldo Allan A. Hagelstron por presentado con el domicilio real denunciado y digital constituido en el carácter de apoderado de Seguros Galicia S.A., en mérito a la copia de poder acompañada y de Bernasconi Mariano y se da intervención de ley. Se tiene presente el cambio de denominación denunciado. Asimismo, atento lo dispuesto por el art 4 del CPCCT, se concede al letrado presentante un plazo de 48 hs para que acredite la representación que invoca respecto de Bernasconi Mariano. Se concede al letrado presentante un plazo de 48 hs para cumplir con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6,059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la D.G.R.).
- 2) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte demandada debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 3) Se tiene por contestada la demanda en los términos que surgen de la presentación que antecede. Del límite de cobertura se corre traslado a las partes por el término de cinco días.
- 4) De lo requerido por el accionado en la página 4 del del escrito de contestación de demanda por Seguros Galicia S.A. (intimacion-copias), dése vista a la parte actora por el plazo de cinco días (art. 188 y 189 Procesal).

5) Córrese traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 445 inc. 1).

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. José Ignacio Dantur. Juez. PFO-5356/25

**Actuación firmada en fecha 30/04/2026**

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.